

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA
ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO
EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO**

2018

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA
ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,
DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO
EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO**

2018

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y demás formalidades técnicas que han de regir para la Adjudicación por procedimiento Abierto simplificado, del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, durante el periodo de 2 años.

Este Pliego tiene carácter contractual, y en todos aquellos aspectos del contrato no regulados en este Pliego se estará a lo dispuesto en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de prestación de Servicios mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

En el momento actual existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, dentro de la aplicación presupuestaria 31101.1511.22799, del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Toledo.

En el momento actual el Ayuntamiento de Toledo carece de un puesto de funcionario dentro de su relación de puestos de trabajo que pueda asumir las labores de asesoramiento histórico y seguimiento arqueológico que se requiere dentro del municipio de Toledo, y en el ámbito de las competencias que tiene asumidas el Excmo. Ayuntamiento de Toledo al amparo de la legislación vigente, y por delegación de la Consejería competente en materia de protección patrimonio cultural.

Tras la aprobación del Plan Especial del Casco Histórico y la aprobación de la Carta Arqueológica del municipio, el Ayuntamiento de Toledo asumió diversas competencias de seguimiento arqueológico, en coordinación con la consejería competente en materia de patrimonio cultural, fundamentalmente en las tramitaciones de las licencias de obra menor dentro del ámbito de aplicación del citado Plan Especial del Casco Histórico de Toledo. El control y el seguimiento de este ámbito implica es el más importante de la ciudad, y requiere una dedicación expresa.

Este trabajo, iniciado en el año 2008, ha permitido la agilización en la concesión de dichas licencias de obra por parte del Ayuntamiento, al tiempo que ha permitido dotar al mismo de una importante base de datos que aumenta el conocimiento de la ciudad.

La puesta en vigor de la Carta Arqueológica del municipio que corresponde con un documento aprobado por la Consejería competente en materia de protección patrimonio cultural establece las determinaciones a tener en cuenta con carácter global. Esta carta constituye el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como herramienta de gestión y de información, para garantizar con ello su protección y conservación, dentro del municipio de Toledo.

La Carta Arqueológica es consecuencia de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley la Carta desarrolla las prescripciones específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico y arqueológico-industrial para el ámbito del municipio de Toledo, y dentro del marco del planeamiento municipal de Toledo. Las prescripciones de la misma tienen como fin y objeto la conservación y la salvaguarda del patrimonio del municipio. Para ello se han definido en la misma diversos ámbitos de protección y prevención que requieren el control y el seguimiento arqueológico, de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Consejería competente en materia de patrimonio. Asimismo se establece en la Carta los procedimientos a seguir en cada caso.

Dentro de esta Carta destaca el ámbito de protección del Casco histórico de Toledo, es sin duda el más importante de la ciudad y requiere una atención especial, como así se ha hecho desde el año 2008, en que se iniciaron los trabajos de control arqueológico por parte de este Ayuntamiento. Este pliego propone continuar estos trabajos, manteniendo el asesoramiento particularizado en materia histórica y arqueológica, para poder conseguir una correcta conservación y salvaguarda del patrimonio de Toledo, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Toledo.

Como consecuencia de los trabajos que a este respecto se llevan desarrollando por el Ayuntamiento de Toledo, se ha logrado un aumento del control de las obras, desde el mismo momento de su solicitud, convirtiéndose en una herramienta de trabajo muy útil para la tramitación y posterior ejecución de las licencias de obra menor en el Casco Histórico de Toledo. Al mismo tiempo ha permitido aumentar la coordinación en esta materia con la Consejería de Educación y Cultura, como organismo competente en materia de protección del patrimonio cultural.

El efecto inmediato de tales actuaciones ha sido, además de incrementar el control en las obras en beneficio de la calidad de las mismas, su integración en el Casco Histórico, y aumentar el conocimiento de la ciudad, reduciendo considerablemente los plazos de concesión de las licencias de obras menores.

Por este motivo y ante la eficacia que se ha observado en los últimos años, es conveniente realizar una nueva contratación para los próximos ejercicios.

2. DEFINICION DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE CONTRATO.

El Ayuntamiento dispone dentro del Plan de Ordenación Municipal de la citada Carta Arqueológica, en la que se encuentra la siguiente información:

- El Inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC).
- El Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).
- El Catálogo Monumental de los distintos planeamientos de la ciudad, así como el Inventarios de Bienes y Espacios protegidos municipales.
- Los Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención incluidos en las presentes prescripciones de protección del patrimonio arqueológico, a efectos de lo estipulado en el apartado 1.f del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

El Catálogo Monumental, en función del importante patrimonio de Toledo, es un elemento básico para el conocimiento de la ciudad, e incluye un elevado número de edificaciones, inmuebles, y ámbitos de protección que cuentan con distintos niveles de protección de acuerdo con la legislación vigente, entre los que se debe destacar el inventario existente dentro del Centro Histórico de Toledo, que en su calidad de Patrimonio de la Humanidad, cuenta con más de cien bienes de interés cultural (BIC) y más de seiscientos inmuebles

catalogados, en los distintos niveles de protección. Recientemente este inventario ha sido actualizado por el Ayuntamiento de Toledo, en el marco de los trabajos previos que está realizando para el futuro Plan de Ordenación Municipal, habiendo sido verificado por la Consejería de Educación y Cultura.

En este ámbito específico es necesario contar con un asesoramiento cualificado en materia histórica y arqueológica que pueda valorar las posibles afecciones que se producen en los inmuebles, estén o no catalogados.

Estas afecciones son consecuencia de las posibles actuaciones que se quieren acometer en las edificaciones y que se deben analizar desde una óptica de análisis histórico y arqueológico, antes del otorgamiento de las posibles autorizaciones que sean competencia del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

En la carta arqueológica se definen dos zonas arqueológicas, de protección y de prevención, sobre las cuales existen unas prescripciones específicas para las autorizaciones de planeamiento urbanístico y de obras. Para poder controlar adecuadamente estos procedimientos es necesario contar con un asesoramiento en materia arqueológica paralelo a la tramitación, y con independencia de las competencias que al respecto tiene la Consejería de Cultura.

En estas zonas cualquier planeamiento deberá contar de forma previa a su aprobación con una Resolución de la Viceconsejería de Cultura sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico. Dicha resolución, se realizaría a la vista de propuesta razonada por técnico cualificado y presentada por parte de la promotora o propiedad de dichos planes o programas, de su debida integración, conservación, propuesta de valoración y medidas correctoras previas a cualquier intervención.

Como consecuencia de estos desarrollos o como consecuencia de la ejecución de obras directamente dentro de estas zonas existe asimismo un procedimiento de control arqueológico previo a las posibles autorizaciones municipales.

Por estos motivos las prestaciones objeto de la presente asistencia técnica, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Toledo, serán las siguientes:

- a) Informar sobre los aspectos y las posibles afecciones históricas y arqueológicas, en relación con los actos comunicados de obras.
- b) Informar sobre los aspectos y las posibles afecciones históricas y arqueológicas, en relación con las solicitudes de obras menores.
- c) Informar sobre los aspectos y las posibles afecciones históricas y arqueológicas, en relación con las solicitudes de obras mayores que sean competencia del Ayuntamiento de Toledo, o estén delegadas por la Consejería competente en materia de protección del patrimonio cultural.
- d) Cualquier otro asesoramiento o seguimiento que sea consecuencia directa del presente contrato.

Estas prestaciones se deben completar con los siguientes aspectos generales:

- a) Asistencia técnica arqueológica, con cargo al Ayuntamiento de Toledo, en todas las solicitudes de licencia de obra reseñados en los apartados a) b) y c) del anterior párrafo, en el ámbito del Casco Histórico de Toledo excepto en los ámbitos de los Bienes de Interés Cultural, o en aquellos casos en que la consejería competente en materia de patrimonio cultural ordene un control específico.
- b) Comprobación de que la documentación aportada en la solicitud de licencia de obra es suficiente para la valoración de la propia obra.

- c) Realización de visita, previa a la ejecución de las obras solicitadas, para la realización del correspondiente informe.
- d) Inspección de las obras necesarias, con seguimiento o control arqueológico en cada caso, y en función de las consideraciones que la consejería competente en materia de patrimonio cultural ordene.
- e) Coordinación con los servicios técnicos de la Viceconsejería de Cultura, en relación con las dudas e interpretaciones de aplicación en cada caso.
- f) Coordinación de los aspectos en materia de arqueología en aquellas obras de ejecución propias del Ayuntamiento de Toledo en las que se requiera su intervención.

Por último se indica que en este momento el Ayuntamiento se encuentra redactando un nuevo Plan de Ordenación Municipal, lo que obliga a revisar toda la documentación urbanística y ambiental del municipio, y dentro de esta la referida a los aspectos patrimoniales es fundamental. En este momento se encuentra redactado un documento de información urbanística, como documento previo al avance de planeamiento que se redactará a continuación, el cual contempla aspectos relacionados con la protección patrimonial, con el fin de cumplir con la documentación gráfica que es exigida por el Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planos municipales.

Al mismo tiempo se está redactando diversas modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, y del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, tras la anulación del Plan de 2007. De igual forma en breve se iniciarán los trabajos de redacción de un nuevo Plan Especial de Los Cigarrales y de las unidades discontinuas, debido a que los anteriores planeamientos especial han quedado anulado tras la anulación del plan de 2007.

Por este motivo el servicio objeto de este pliego deberá aportar en su momento la documentación adecuada a tal fin en el mismo formato que se establece en el Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

Este aspecto es fundamental en el plazo de duración del presente servicio, por lo que se deberá proponer todo el trabajo a realizar con vistas a poder tener el documento del futuro Plan de Ordenación Municipal en el menor tiempo posible. Se hace constar que no se incluye en este servicio de control arqueológico los trabajos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural para el Plan de Ordenación Municipal, a tenor del artículo 47.3 de la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (DOCM 24.05.2013), que serán objeto de otra contratación independiente.

3. COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos objeto de este pliego, darán comienzo, una vez concluido el contrato anterior. (Fecha límite 30.6.2018) La duración del presente contrato será de **DOS AÑOS (2) años**.

4. PRESUPUESTO Y TIPO DE LICITACION.-

El presupuesto de licitación anual del presente contrato es:

- Principal: Treinta y ocho mil (38.000) euros.
- Impuesto sobre el valor añadido: Siete mil novecientos ochenta (7.980) euros.

Esto supone un total de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta (45.980) euros anuales.

5. CRITERIOS DE VALORACION.

En este apartado se establecen los criterios para la selección del adjudicatario del presente procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

El adjudicatario del contrato será seleccionado atendiendo criterios económicos, y criterios dependientes de juicio de valor, que se incluirán en la oferta a presentar, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas.

Los criterios de valoración y el procedimiento de puntuación es el siguiente:

Varios criterios:

Juicio de valor:

5.1. Conocimiento de la ciudad de Toledo (25% a la mejor oferta, el resto porcentualmente).

En relación con su situación en materia histórica y en relación con las intervenciones arqueológicas en la misma. Para valorar este aspecto se deberá aportar memoria descriptiva en la que se justifique con claridad este conocimiento, en todos los aspectos relacionados con la intervención arqueológica, tanto histórica como la relativa a excavaciones o intervenciones efectuadas. Se valorará el conocimiento de la situación de la ciudad actualizada a la situación actual, para lo cual podrán consultar la documentación pública que se encuentra en el Ayuntamiento de Toledo y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. (www.toledo.es) Se valorará el conocimiento de los problemas que en el ámbito de actuación de este servicio son fundamentales resolver para una mejor resolución de los conflictos que surgen.

Se aplicará el siguiente cuadro de ponderación:

NIVEL OBTENIDO	COEFICIENTE
EXCELENTE	25%
MUY BUENO	20%
BUENO	15%
SUFICIENTE	10%
INSUFICIENTE	5%
DEFICIENTE	2%

5.2. Propuestas en relación con el futuro Plan de Ordenación Municipal y Estudio Ambiental Estratégico, y con los Planes Especiales a redactar (Casco, Cigarrales y unidades consolidadas) (10% a la mejor oferta, el resto porcentualmente).

Se valorarán las propuestas en relación con la adecuación de las intervenciones y el resultado completo del servicio a los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal y del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente.

Al mismo tiempo se valorarán las adecuaciones y asesoramientos a efectuar en relación con las modificaciones del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, del Plan Especial de Los Cigarrales y de las unidades discontinuas, tras la anulación del Plan de 2007.

Para ello se deberá justificar el método de intervención en el marco de los trabajos previos de estos planeamientos que permitan la coordinación de todos los elementos afectos a este servicio. A este respecto se valorará la confección diaria y el resumen final de los trabajos históricos y arqueológicos en aplicaciones coordinadas con aquellos de formas que se puedan interrelacionar en cualquier momento.

Se aplicará el siguiente cuadro de ponderación:

NIVEL OBTENIDO	COEFICIENTE
EXCELENTE	10%
MUY BUENO	8%
BUENO	6%
SUFICIENTE	4%
INSUFICIENTE	3%
DEFICIENTE	2%

5.3. Mejoras (10% el resto porcentualmente)

Se valorará como mejora la posibilidad de crear bases de datos para la divulgación futura de las actuaciones a realizar sobre bases gráficas georreferenciadas del municipio de Toledo.

Se aplicará el siguiente cuadro de ponderación:

NIVEL OBTENIDO	COEFICIENTE
EXCELENTE	10%
MUY BUENO	8%
BUENO	6%
SUFICIENTE	4%
INSUFICIENTE	3%
DEFICIENTE	2%

Criterios económico/matemáticos:

5.4. Seguimiento en control arqueológico de Obras Municipales. (25%)

De manera que puntuará:

• Seguimiento Arqueológico 1 obra anual: 4%	DEFICIENTE
• Seguimiento Arqueológico 2 obras anuales: 8%	INSUFICIENTE
• Seguimiento Arqueológico 3 obras anuales: 12%	SUFICIENTE
• Seguimiento Arqueológico 4 obras anuales: 16%	BUENO
• Seguimiento Arqueológico 5 obras anuales: 20%	MUY BUENO
• Seguimiento Arqueológico 6 obras anuales: 25%	EXCELENTE

5.5. Precio

Se valorará la mayor baja económica, con la mayor puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente. (30%).

Tendrán la consideración de Presunción de Ofertas Anormales, conforme a los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP.

Los interesados formularán sus ofertas a la baja sobre el presupuesto base de licitación. La oferta será global e incluirá todos los puntos previstos.

Serán objeto de exclusión automática aquellas ofertas económicas que superen el tipo de licitación.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

- FORMULA: Para la evaluación de esta documentación se tendrá en cuenta los criterios y subcriterios que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:
- Oferta económica.....30 puntos
- Oferta precio tipo.....0 puntos
- Oferta más ventajosa sobre el tipo de licitación IVA incluido.....30 puntos
- Resto proporcionalmente en función de las ofertas presentadas

FORMULA

$P = 30X \text{ min/of}$

Donde

P: es la puntuación obtenida

Min: es la oferta mínima

Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierta la contratación, si ninguna de las ofertas presentadas le resultare satisfactorias, bien por exceder del precio máximo de adjudicación, bien porque ninguno de los licitadores ofreciera garantía suficiente para asegurar la correcta realización de los trabajos, o por otra razón que, a su juicio, justifique dicha declaración.

6. FORMA DE PAGO.

El abono del importe del contrato se realizará mediante pagos únicos a la entrega de las facturas correspondientes por los trabajos realmente realizados. Estos abonos se producirán con carácter mensual.

TOLEDO, ABRIL DOS MIL DIECIOCHO
SERVICIOS DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO